

CIUDADANÍA

Y

PROCESOS ELECTORALES

EN SAN LUIS POTOSÍ



CUADERNO DE CULTURA CÍVICA

Presentación

El cuaderno “Ciudadanía y Participación Ciudadana” responde al compromiso institucional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de ofrecer formación e información, sobre temas relacionados con las elecciones, las autoridades que participan en un proceso electoral y el papel de la ciudadanía en la democracia.

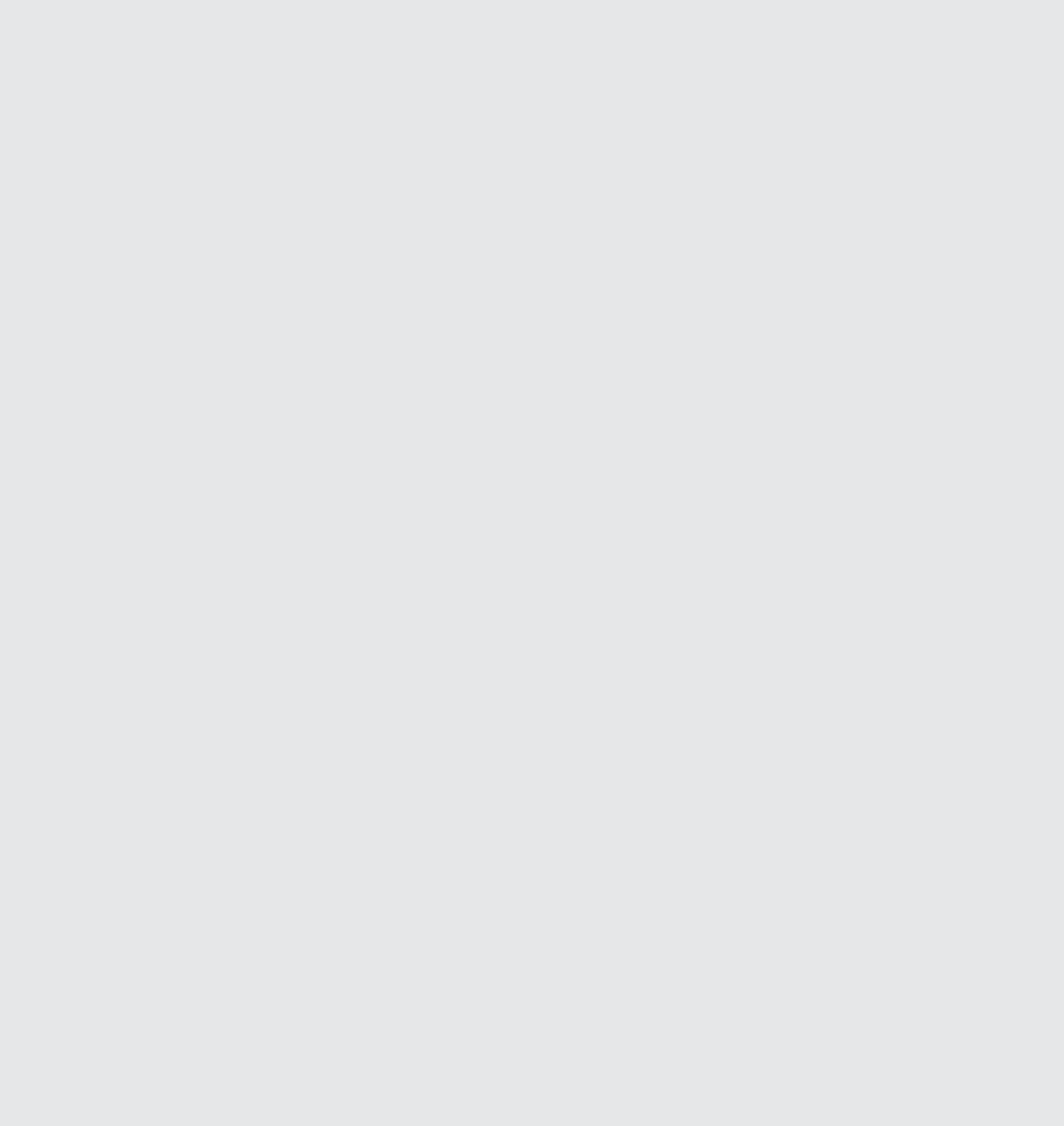
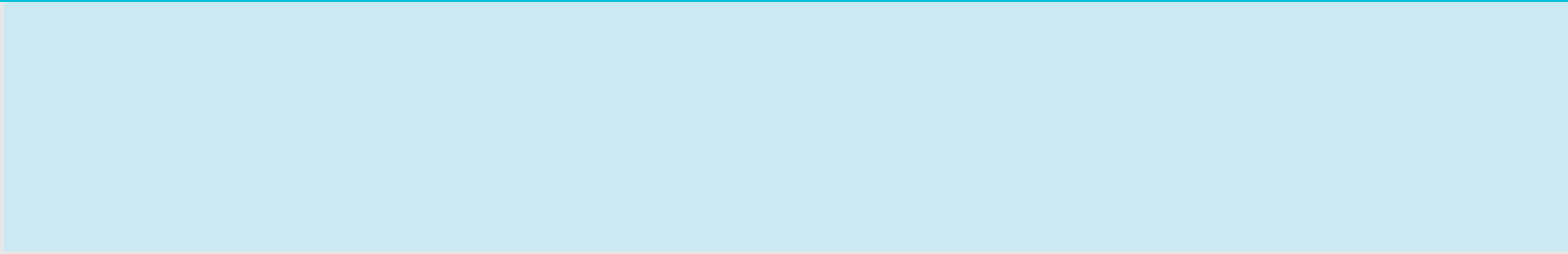
Estamos convencidos que la participación ciudadana en la democracia contemporánea va en la dirección de ampliar la actividad política, la participación y la toma de decisiones de los ciudadanos. ¿Cómo hacerlo?, ¿cómo reformar la relación de las autoridades electorales y los ciudadanos para que la democracia sea más real? Creemos que las respuestas a esas interrogantes es ir construyendo, formando e interiorizando una cultura político-democrática en los diversos actores que componen el entramado social.

Por ello y con la idea de que la información es un bien público que debe estar al servicio de todos los miembros de la sociedad para que puedan hacer uso valioso de la misma, se decidió producir este cuaderno, que incluye contenidos sencillos y accesibles sobre democracia, ciudadanía y procesos electorales. La intención del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es que pueda ser usado como material de estudio y como material de reproducción del mismo Consejo, de agrupaciones políticas, escuelas, partidos políticos, organizaciones civiles y todo aquel que quiera difundir el conocimiento.

Es resultado de la experiencia acumulada en 25 años de organizar elecciones, de capacitar a partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general y de los aportes decisivos que la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica ofrecieron en cuanto a la visión, pertinencia y creación de contenidos. Asimismo es la base para desarrollar futuros procesos virtuales de formación y capacitación política que contribuyan al objetivo concreto de aumentar la participación política de los ciudadanos.

El cuaderno cuenta con cuatro unidades: la primera unidad explica los diversos regímenes de gobierno, evalúa de forma crítica los elementos constitutivos de la democracia y se destaca la importancia de la participación ciudadana y los medios formales e informales de participación. En la segunda unidad se desarrollan las funciones de los sistemas electorales y de partidos, se identifica qué es una agrupación política y se hace un acercamiento a los partidos y agrupaciones políticas en el estado. En la tercera unidad se distingue a las autoridades electorales y se detallan sus facultades. En la última y cuarta unidad se describen los procedimientos y acciones necesarias para preparar una elección; los pasos, acciones y procedimientos necesarios que las leyes indican para el desarrollo de la jornada electoral y se sintetizan los medios de impugnación en materia electoral.

En conjunto, este texto es un aporte significativo al estudio de la ciudadanía y de los procesos electorales y representa el compromiso de este órgano por impulsar el fortalecimiento de una cultura política que robustezca la estructura institucional de la democracia en nuestro país.



- UNIDAD 1 -



CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA

CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA

RÉGIMEN DE GOBIERNO

ES LA FORMA
DE GOBIERNO
O
LA FORMA POLÍTICA
DE UN ESTADO

Es el modelo de organización del poder constitucional que adopta un Estado en función de la relación existente entre los distintos poderes, manera por la cual se estructura el poder político para ejercer su autoridad en el estado, coordinando todas las instituciones que lo conforman.



Concepto de régimen de gobierno
Un régimen es un sistema que posibilita establecer y regular el funcionamiento de un proceso determinado, el régimen político lleva a cabo la gestión de asuntos públicos y la toma de decisiones orientadas de manera ideológica.

El régimen político es el conjunto de instituciones y leyes que permiten la organización del estado y el ejercicio del poder a través de este se determina la vía de acceso al gobierno y la forma en la cual las autoridades pueden hacer uso de sus facultades.

TIPOS DE REGÍMENES



AUTORITARIO

Son sistemas políticos con un pluralismo político limitado y no responsable; sin una ideología elaborada y propulsiva; sin una movilización política intensa o vasta, y en los que en un jefe (o un pequeño grupo) ejerce el poder dentro de límites que formalmente están mal definidos pero que de hecho son fácilmente previsible.

Ejemplos:

- Monarquías absolutas
- Aristocracias y oligarquías
- Teocracias
- Gerontocracias



TOTALITARIO

Se conocen como totalitarismo a las ideologías, los movimientos y los regímenes políticos donde la libertad este seriamente restringida y el estado ejerce todo el poder sin división ni restricción. Presentan una fuerte ideologización y movilización social, además del uso del terror como instrumento de control social.

Ejemplos:

- Fascismo.
- Nacismo.
- Estalinismo.
- Dictadura.

¡Como en México!



DEMOGRÁTICO

Platón la consideraba el gobierno de multitudes.

Un gobierno democrático se distingue por que respeta la existencia de la pluralidad en las organizaciones de la sociedad civil, la escucha y dialoga con ella para adoptar medidas de gobierno.

Ejemplos:

- Presidencialista.
- Parlamentarista.
- Semi presidencialista.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?



- 

Es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas.
- 

Su mecanismo fundamental es la participación ciudadana.
- 

Garantiza la igualdad en la toma de decisiones mediante el sufragio universal, libre, igualitario, secreto y directo; con el cual se elige a los dirigentes para un periodo determinado.
- 

Las elecciones se llevan a cabo por el sistema de mayoría o representación proporcional o combinación de ambos.

TIPOS DE DEMOCRACIA

DIRECTA

Participación activa y no delegada

Es cuando los mismos ciudadanos, sin representantes, participan directamente en la toma de decisiones de carácter político a través del voto directo. En la democracia directa se llevan a cabo mecanismos por medio de los cuales el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder, como el caso de participación ciudadana, plebiscito, referéndum, iniciativa popular, entre otros.

ASÍ LE HACÍAN
LOS ATENIENSES
EN LA
ANTIGÜEDAD



REPRESENTATIVA

El pueblo elige y gobierna a través de representantes

Es aquella donde los ciudadanos ejercen el poder político a través de sus representantes elegidos mediante el voto, en elecciones libres y periódicas, de este modo el ejercicio de los poderes del Estado y la toma de decisiones deberán expresar la voluntad política que los ciudadanos han hecho recaer sobre sus dirigentes



PARTICIPATIVA

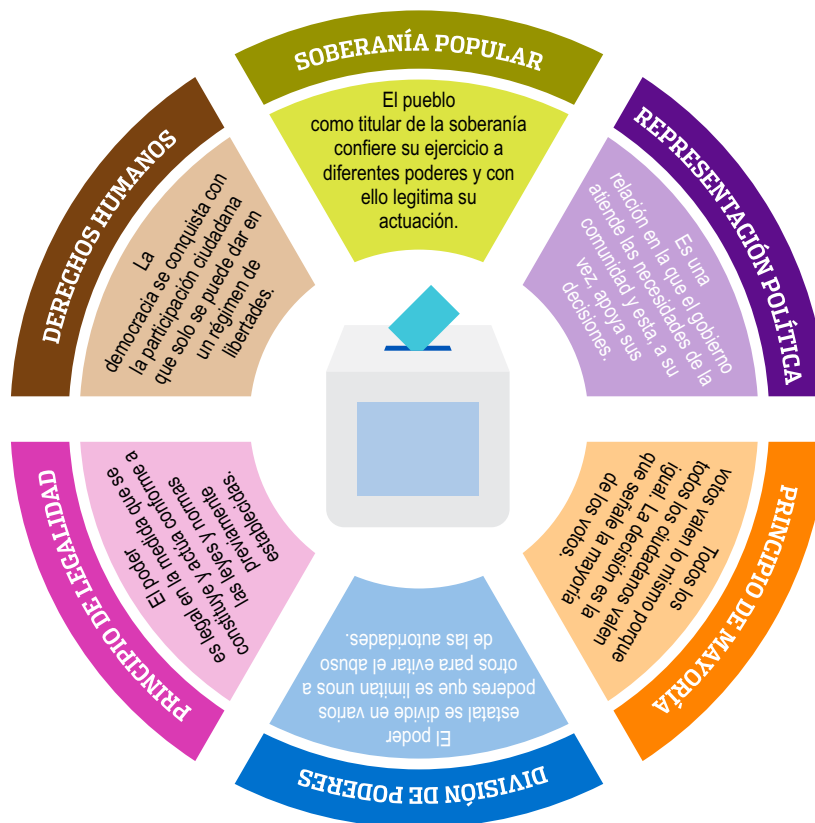
Vigilancia y control del actuar de las autoridades

Otorga a los ciudadanos una mayor capacidad de influir en la toma de decisiones públicas. Incorpora activamente al ciudadano en la vigilancia y control de las políticas públicas; procura que los ciudadanos estén organizados y preparados para proponer iniciativas o expresarse a favor o en contra de una medida, y no limita su papel al ejercicio del voto.

ESTE TIPO
DE DEMOCRACIA
SE PRACTICA EN
VENEZUELA



ELEMENTOS DE LA DEMOCRACIA MODERNA



CONCEPCIONES DE LA DEMOCRACIA

EN TEORÍA POLÍTICA EXISTEN DOS CONCEPCIONES:

PROCEDIMENTAL

Forma de gobierno en la que el Estado cumple funciones legislativas y sus autoridades son elegidas por medio de elecciones.

Reglamenta los procedimientos que se deben realizar, pero de ningún modo dicen que resultados se obtienen de los mismos. Permite garantizar la libertad a las mayorías y minorías mediante el cumplimiento estricto de los procedimientos universales:

1. Todos los ciudadanos, sin importar su raza, religión, condición económica y sexo, deben disfrutar de derechos políticos;
2. Todos los votos valen lo mismo;
3. El voto debe ser libre;
4. Se debe poder elegir entre propuestas y soluciones diversas;
5. Es válida la decisión que obtenga el mayor número de votos, y
6. Ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría.

TODOS LOS VOTOS VALEN LO MISMO Y GANA LA MAYORÍA



SUSTANTIVA

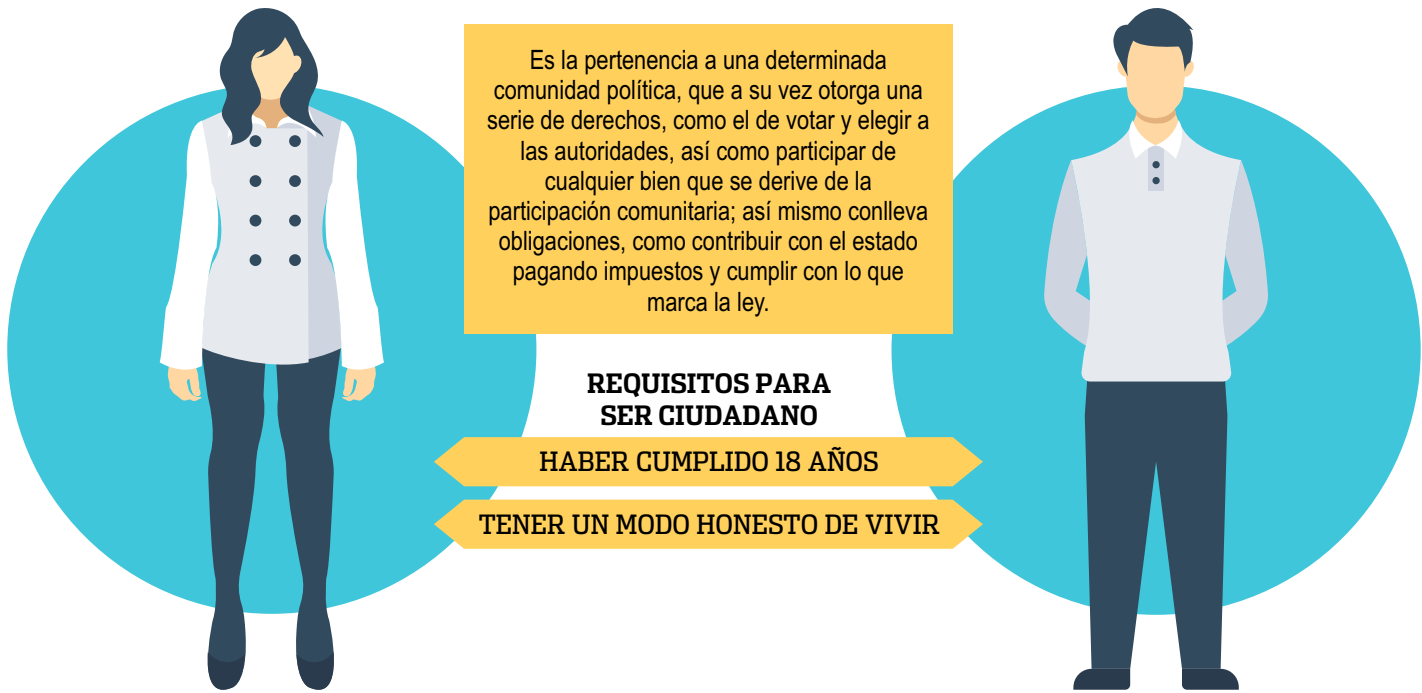
La democracia sustantiva, por su parte, centra su atención en los fines, puntualmente en lograr alcanzar la igualdad de todos los ciudadanos. Busca la igualdad para que todos tengan accesos a los bienes básicos y las condiciones para que tengan una vida digna.

La democracia sustancial es la que se fija en los fines del gobierno, y busca que la igualdad no sea solamente jurídica sino también, por ejemplo, económica o social, más allá de los medios o procedimientos que se empleen para conseguirla.

BUSCA LA IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS



CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DERECHOS

1. Votar en las elecciones populares;
2. Poder ser votado por todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión;
3. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
4. Tomar las armas en el ejército o guardia nacional para la defensa de la república y de sus instituciones en los términos de la ley;
5. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;
6. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público;
7. Iniciar leyes en los términos y con los requisitos que señale la constitución y las leyes aplicables, y
8. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

OBLIGACIONES

1. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, industria o profesión de que subsista;
2. Registrarse en el registro nacional de ciudadanos en los términos que determinen las leyes;
3. Alistarse en la guardia nacional;
4. Votar en las elecciones populares en los términos que señala la ley;
5. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados y municipios para los cuales se ha sido electo, y
6. Desempeñar los cargos consejeriles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

¡Tenemos más derechos que obligaciones!



PAPEL DEL CIUDADANO EN LA DEMOCRACIA

La participación ciudadana resulta fundamental para el desarrollo humano y político sustentable y como un elemento imprescindible para el establecimiento del sistema democrático representativo y participativo, el principio democrático se enfoca en la soberanía que reside en el pueblo, en donde participa la mayoría de los ciudadanos, considerando dos formas de participar, la directa y la representativa.



¿Qué es lo que nos toca hacer?

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1	VOTO	Es el acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quiera que la representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno u otro sentido.
2	PLEBISCITO	Es el pronunciamiento del pueblo para apoyar o rechazar una determinada decisión del poder ejecutivo.
3	REFERENDUM	Es la convocatoria que se emite al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue o no una norma vigente, este puede ser referendo derogatorio o referendo aprobatorio.
4	CONSULTA POPULAR	Es la figura mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, estatal o municipal, es sometida por sus gobernantes a consideración del pueblo, para que este se pronuncie formalmente al respecto.
5	INICIATIVA POPULAR	Es el derecho de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley ante el Congreso de la Unión, Congresos Locales, Ejecutivos federal, estatal y municipales, para que sean debatidos y posteriormente aprobados o desechados por la instancia pública
6	REVOCACIÓN DE MANDATO	Es el derecho por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le ha conferido a un gobernante.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARTICIPAR?

La democracia existe mediante, y gracias a la participación de los ciudadanos, ya que por definición esta forma de gobierno consiste en una organización que toma medidas con base en la voluntad de los miembros de la sociedad.

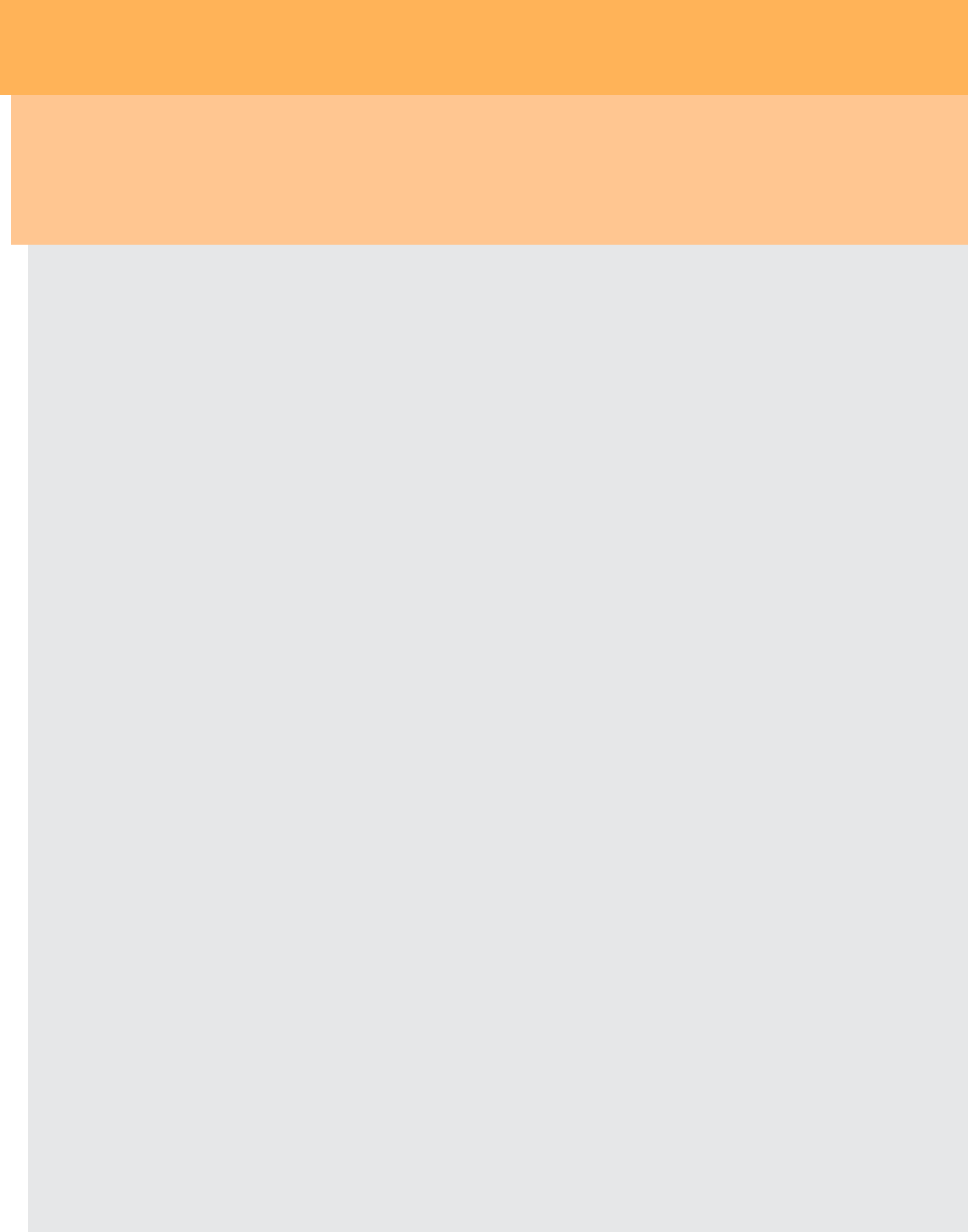
La importancia de la participación ciudadana en las decisiones que afectan a la colectividad queda de manifiesto en la posibilidad de lograr, en cierto modo, el acceso a las determinaciones del gobierno local, sin integrar la estructura de partidos políticos del escalafón administrativo.

LOS VALORES CÍVICOS

	<p>RESPONSABILIDAD</p> <p>Es la obligación y/o capacidad de responder a los actos propios y en algunos casos de los ajenos.</p>	<p>PATRIOTISMO</p> <p>Sentimiento de respeto y amor a nuestra historia, a nuestra cultura y a nuestros símbolos patrios.</p>	
	<p>HONRADEZ</p> <p>Es la posición de rechazo ante el fraude, el soborno, la corrupción, la prostitución, la promiscuidad entre otras.</p>	<p>LIBERTAD</p> <p>Derecho a pensar, decidir, actuar y organizarse de manera responsable y con apego a la ley.</p>	
	<p>IGUALDAD</p> <p>Reconocer que todos tenemos los mismos derechos y que todos somos iguales ante la ley.</p>	<p>JUSTICIA</p> <p>Conjunto de leyes que una sociedad ha establecido para garantizar el orden y el desarrollo colectivo.</p>	
	<p>TOLERANCIA</p> <p>Respeto hacia las diferentes opiniones y acciones aunque sean contrarias a las nuestras.</p>	<p>SOLIDARIDAD</p> <p>Espíritu de colaboración y compromiso hacia nuestros compañeros y hacia nuestra comunidad.</p>	
	<p>RESPECTO</p> <p>Valor y buen trato que merece y debe dar el individuo a sus semejantes.</p>	<p>DIÁLOGO</p> <p>Comunicación pacífica y ordenada a fin de encontrar solución a problemas o compartir ideas.</p>	
	<p>PARTICIPACIÓN</p> <p>Tomar parte en una situación y contribuir con ideas, opiniones y acciones.</p>	<p>PLURALIDAD</p> <p>Diversidad de formas de pensamiento que permiten el bienestar en sociedad.</p>	

BIBLIOGRAFÍA

- 1** Emmerich, Gustavo E. 2007. "Democracia vs autoritarismo". En: Tratado de ciencia política. Emmerich, E. G. y Alarcón Olguín, V. (coordinadores). España: Anthropos-UAM. Pp. 111-133.
- 2** Emmerich, Gustavo E. 2007. "Democracia vs autoritarismo". En: Tratado de ciencia política. Emmerich, E. G. y Alarcón Olguín, V. (coordinadores). España: Anthropos-UAM. Pp. 111-133.
- 3** Olvera, J. Alberto (2008) Ciudadanía y Democracia, Instituto Federal Electoral.
- 4** Rodríguez Zepeda, Jesús, "Estado de derecho y democracia" en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número doce, Instituto Federal Electoral.
- 5** Sartori, Giovanni (2009) La democracia en treinta lecciones, Barcelona, Taurus.
- 6** Hurtado, Javier, "Sistemas de gobierno y democracia" en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número diecinueve, Instituto Federal Electoral.
- 7** Woldenberg, José y Salazar, Luis, "Principios y valores de la democracia" en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número uno, Instituto Federal Electoral.



- UNIDAD 2 -



SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO

SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO

LOS SISTEMAS ELECTORALES

FUNCIÓN

De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación:

- 1 ¿Quiénes pueden votar?
- 2 ¿Quiénes pueden ser votados?
- 3 ¿De cuántos votos dispone cada elector?
- 4 ¿Quiénes deben encargarse de organizar los comicios?

DEFINICIÓN

El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política.

- 5 ¿Cómo deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?
- 6 ¿Cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?
- 7 ¿Cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?
- 8 ¿Cómo deben emitirse y contarse los sufragios?
- 9 ¿Cuántas vueltas electorales hay que realizar para declarar al ganador?
- 10 ¿Quién gana la elección?
- 11 ¿Cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?

TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES

MAYORÍA (RELATIVA Y ABSOLUTA)

El sistema de mayoría simple es el más viejo y sencillo de cuantos existen. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta.



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El sistema de representación proporcional ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La representación proporcional intenta resolver los problemas de la sobrerrepresentación y la subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

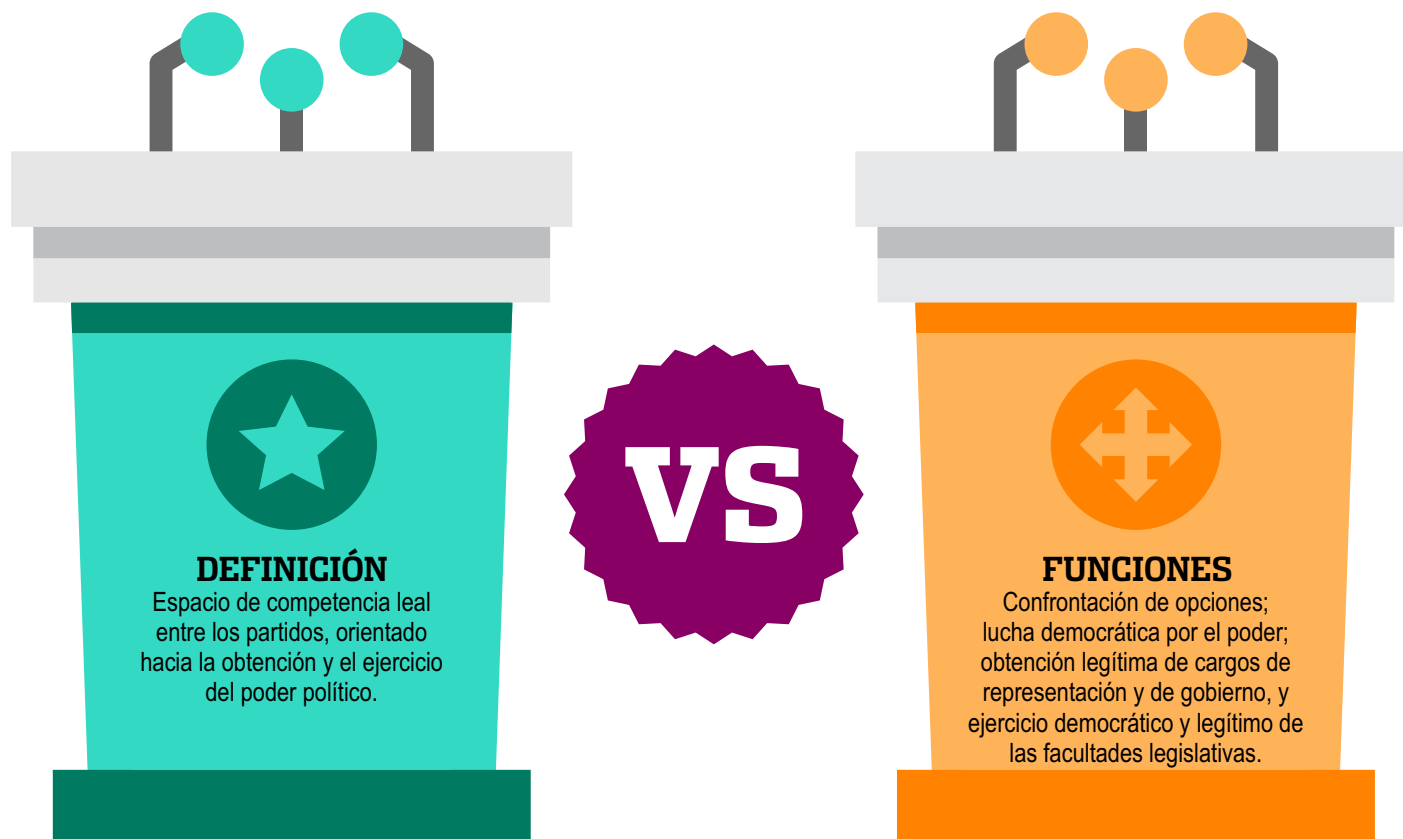


SISTEMAS MIXTOS

El sistema de lista adicional es una de las variantes de los llamados sistemas mixtos. Por lo regular se trata de sistemas que mezclan elementos de los mecanismos de mayoría y de representación proporcional.



LOS SISTEMAS DE PARTIDO



CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDO

DE PARTIDO PREDOMINANTE

Es aquél en el que un solo partido es importante, pero está rodeado por otros partidos que participan en un marco de elecciones libres y creíbles, aunque no necesariamente representan una competencia al partido dominante.

BIPARTIDISTA

Es aquél en el que dos partidos están en condiciones de competir por la mayoría de los escaños, y entre éstas se produce con frecuencia la alternancia en el poder. En este sistema las minorías básicamente son dejadas de lado.

DE PLURALISMO MODERADO

Es aquel que esta integrado por más de dos partidos importantes. En el pluralismo moderado la conformación de una alianza gubernativa normalmente lleva implícita la conformación de una alianza de oposición, liderada por la segunda fuerza electoral.

DE PLURALISMO POLARIZADO

Es aquel con un alto nivel de fragmentación político - ideológica entre los partidos, lo que dificulta la conformación de coaliciones, tanto de gobierno como de oposición, lo que origina un fuerte proceso de diferenciación entre los partidos, enfocados en afianzar su identidad.

PARTIDOS POLÍTICOS EN SAN LUIS POTOSÍ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PARTIDO DEL TRABAJO



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



CONCIENCIA POPULAR



MOVIMIENTO CIUDADANO



NUEVA ALIANZA



MORENA

morena

ENCUENTRO SOCIAL



AGRUPACIONES POLÍTICAS

DEFINICIÓN

Son asociaciones ciudadanas que contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

FUNCIÓN 1

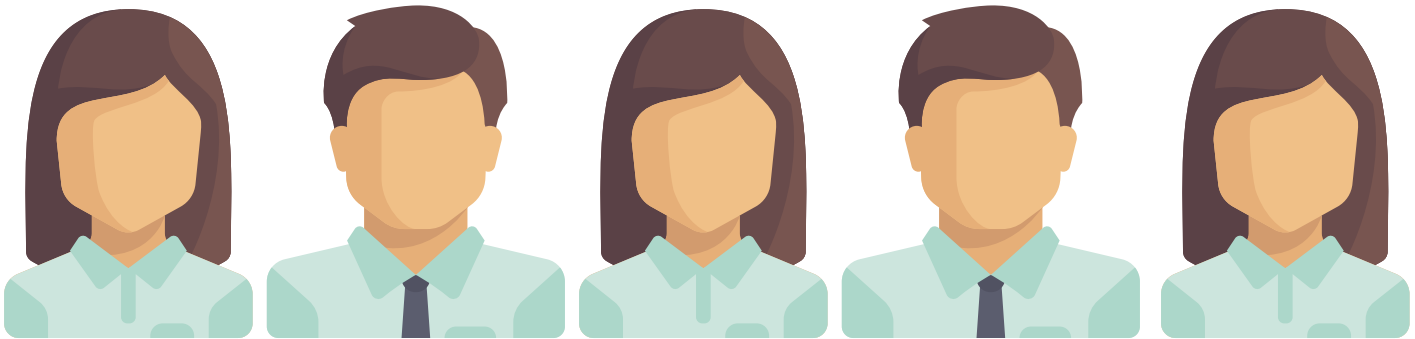
Contribuir a la formación y a la capacitación de los ciudadanos. Dándoles a conocer sus derechos y deberes, y el marco legal que apoye la participación ciudadana.

FUNCIÓN 2

Proporcionar las herramientas para el desarrollo de sus habilidades como gestores y líderes comunitarios.

FUNCIÓN 3

Contribuir a la organización ciudadana comunitaria.



AGRUPACIONES POLÍTICAS EN SAN LUIS POTOSÍ



AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA
AVANZADA LIBERAL
DEMOCRÁTICA



ALTERNATIVA
POTOSINA



CONSENSO
CIUDADANO



AGRUPACIÓN UNIDOS POR MÉXICO
AGRUPACIÓN
UNIDOS POR MÉXICO



FRENTE CÍVICO
POTOSINO



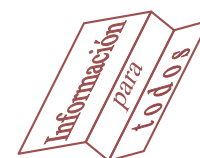
FORO
SAN LUIS



VÍA
ALTERNA



COORDINADORA
CIUDADANA, APE
COORDINADORA
CIUDADANA



DEFENSA PERMANENTE
DE LOS DERECHOS SOCIALES

BIBLIOGRAFÍA

1

Cárdenas García, Jaime, "Partidos políticos y democracia" en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número ocho, Instituto Federal Electoral.

2

Duverger, Maurice, los partidos políticos, FCE, México, 1987.

3

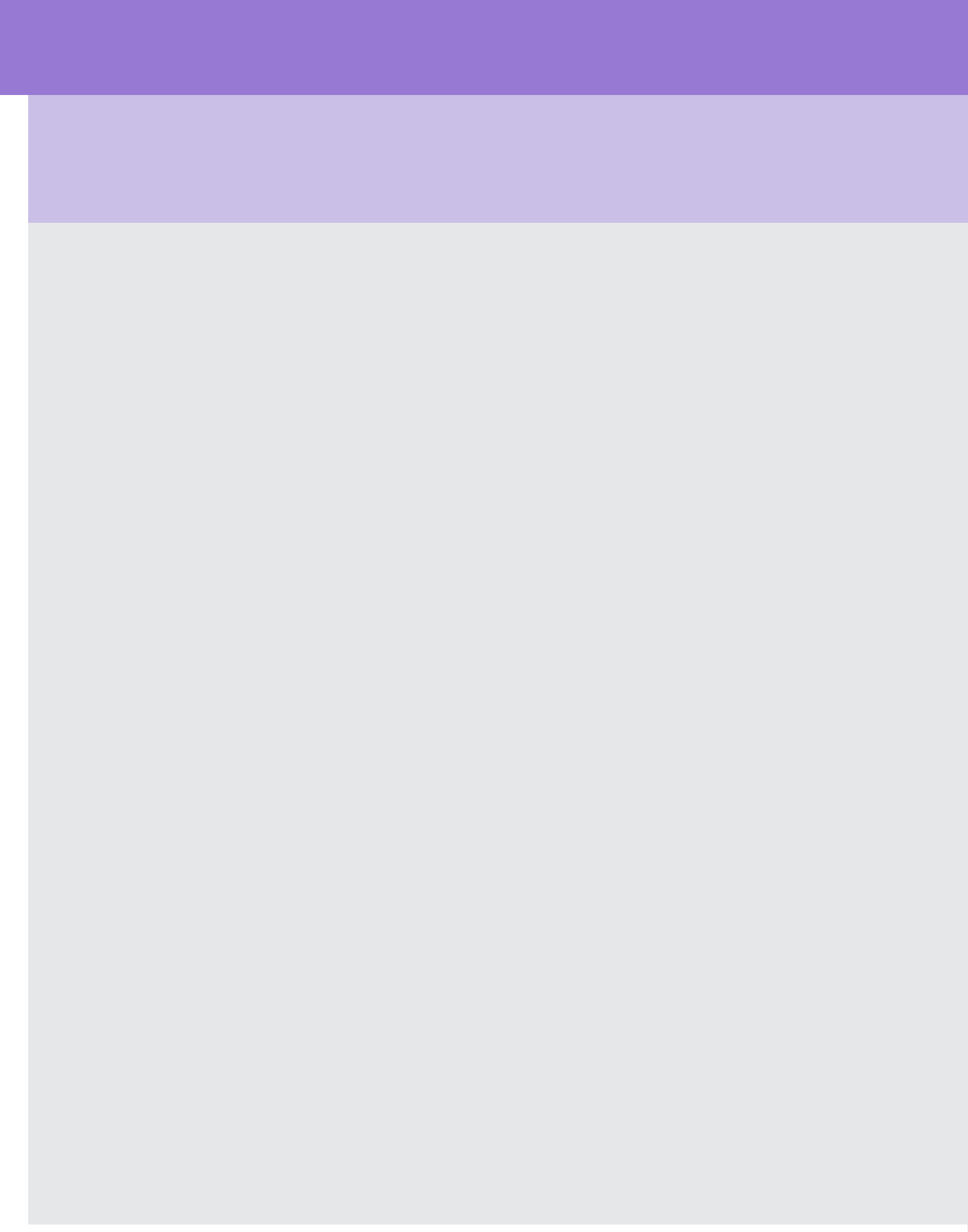
Nohlen Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, FCE, México, 1998.

4

Sartori Giovanni, Partidos y Sistemas de partidos, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

5

Valdés, Leonardo, "Sistemas electorales y de partido" en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número siete, Instituto Federal Electoral.



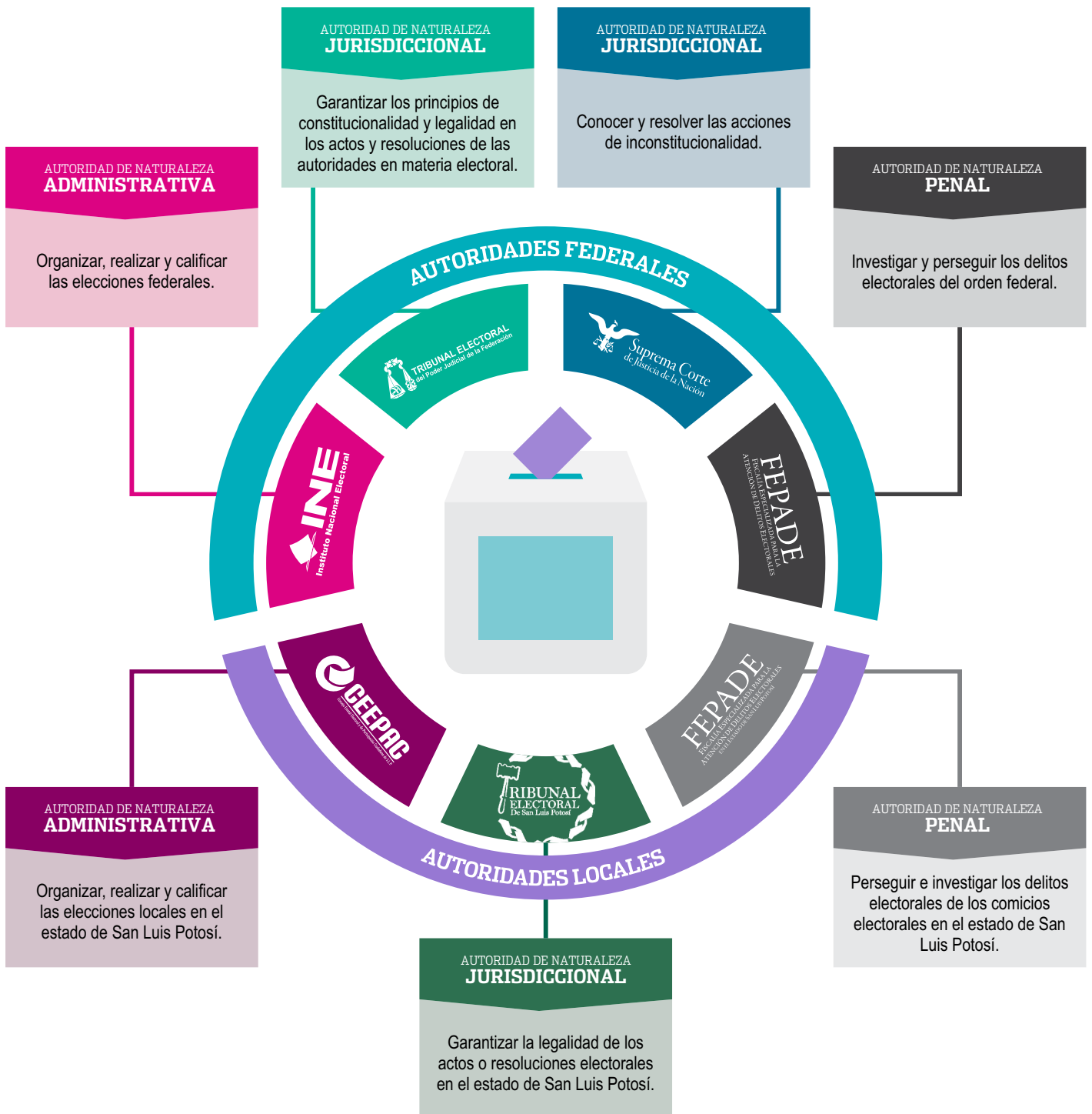
- UNIDAD 3 -



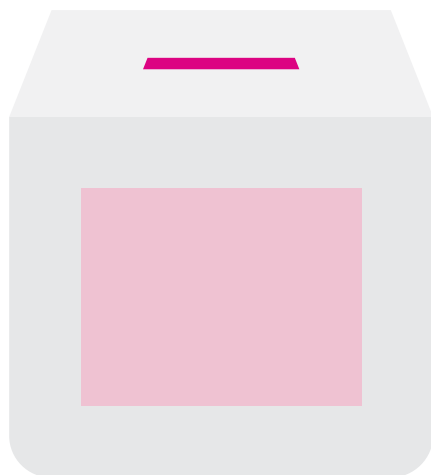
AUTORIDADES ELECTORALES

AUTORIDADES ELECTORALES

INSTITUCIONES DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral

Organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tienen a su cargo la organización de las elecciones junto con los Organismos Públicos Electorales Locales.

ATRIBUCIONES

PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES

1 La capacitación electoral.

2 La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

3 El padrón y la lista de electores.

4 La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

5 Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

6 La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

7 Las demás que determine la ley.

PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

1 Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

2 La preparación de la jornada electoral.

3 La impresión de los documentos y producción de materiales electorales.

4 Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

5 La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores.

6 El cómputo de la elección de Presidente de México en cada uno de los distritos electorales uninominales.

7 Las demás que determine la ley.

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Es un órgano especializado del poder judicial de la federación encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político electorales de los ciudadanos.

ATRIBUCIONES

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable sobre:

1

Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores.

2

Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.
Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.
La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

3

Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales.

4

Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

5

Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución y las leyes.

6

Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores.

7

Los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores.

8

La determinación e imposición de sanciones por parte del INE a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de la Constitución y las leyes.

9

Los asuntos que el INE someta a su conocimiento por violaciones a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

10

Las demás que señale la ley.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Es el máximo tribunal constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Tiene la responsabilidad de defender el orden establecido por la Constitución; mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos de gran importancia para la sociedad. En esa virtud, y toda vez que imparte justicia a nivel constitucional, no existe en México ninguna autoridad por encima de ella o recurso legal que pueda ejercerse en contra de sus resoluciones.

ASUNTOS CUYA ATENCIÓN LE CORRESPONDE

- 1 Los llamados Medios de Control de la Constitucionalidad, en los casos que a continuación se señalan: amparos directos trascendentales; recursos; casos de incumplimiento de sentencias o repetición de actos reclamados, y casos de violaciones a la suspensión del acto reclamado o de admisión de fianzas ilusorias o insuficientes.
- 2 Juicios de amparo: Las controversias constitucionales; las acciones de inconstitucionalidad, y Las determinaciones de constitucionalidad sobre la materia de consultas populares.
- 3 Las contradicciones de tesis, sustentadas entre dos o más órganos jurisdiccionales.
- 4 Las controversias que por razón de competencia surjan entre los tribunales locales y federales.
- 5 Los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Jueces de Distrito en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.
- 6 Los juicios de anulación que interpongan las entidades federativas contra la declaratoria de exclusión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7 Las controversias que surjan con motivo de la falta de cumplimiento de los convenios de colaboración en materia fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las entidades federativas o del Distrito Federal.
- 8 Los recursos de revisión administrativa contra las resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal que se refieran a la designación, adscripción, ratificación o remoción de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito.
- 9 Las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento de los convenios de coordinación administrativa en materia de readaptación social.
- 10 Los conflictos competenciales que se susciten entre tribunales civiles y militares.

FISCALÍA ESPECIALIZADA

PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES



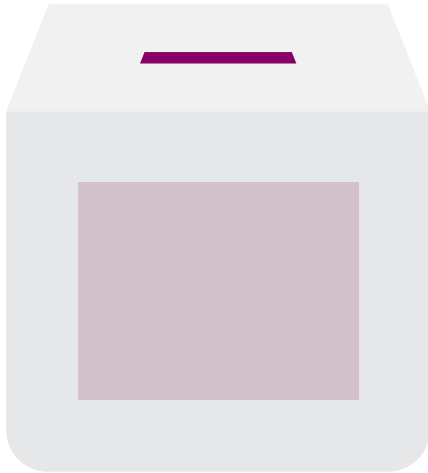
FEPADE
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la institución encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investigando y persiguiendo el delito electoral y forma parte de la Procuraduría General de la República.

ATRIBUCIONES

- 1 Conocer de las denuncias sobre hechos que puedan constituir un delito electoral.
- 2 Realizar todos los actos conducentes a la comprobación de los elementos que constituyen un delito electoral.
- 3 En su caso, ejercitar la acción penal, determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal.
- 4 Dictar o promover las medidas precautorias permitidas por la Ley, a efecto de llevar a buen curso las averiguaciones previas o el desarrollo del proceso.
- 5 En el momento procesal oportuno, aportar pruebas ante el órgano jurisdiccional.
- 6 Interponer recursos jurídicos, e intervenir en los juicios de amparo, o cualquier otro relacionado con las averiguaciones previas, o con los procesos respectivos.
- 7 Prevenir la comisión del delito.

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES



Son los organismos encargados de la organización de las elecciones en su entidad federativa. El OPLE de San Luis Potosí es el CEEPAC, organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de los Procesos Electorales Locales para elegir Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

ATRIBUCIONES

CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 1 Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- 3 Educación cívica.
- 5 Preparación de la jornada electoral.
- 7 Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- 9 Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- 11 Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- 13 Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.
- 15 Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- 17 Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana.
- 19 Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

CONFORME A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

1. Aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el INE.
2. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
3. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas estatales y los candidatos independientes.
4. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.
5. Orientar a los ciudadanos en el Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
6. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
7. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales.
8. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones estatales, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
9. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local y de los ayuntamientos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Consejo.
10. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado.
11. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el INE en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
13. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado.
14. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
15. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado.
16. Supervisar las actividades que realicen las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, durante el proceso electoral.
17. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
18. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto, y
19. Las que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al INE.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE S.L.P.



PRIMER ORGANISMO ELECTORAL
CIUDADANIZADO EN MÉXICO



NOVIEMBRE DE 1992

Durante este periodo el Consejo Estatal Electoral se caracterizó por ser el primer órgano en su tipo a nivel nacional, su presencia en la vida política del Estado fue importante al ciudadanizar la labor electoral, lo que sentó las bases de legalidad y confianza en los procesos electorales, no solo en nuestro Estado sino a nivel nacional.

HISTORIA DEL CEEPAC

BÁSICA

1992 - 1996

HECHOS RELEVANTES

1. Constitución del Órgano Electoral.
2. Ciudadanización.
3. Estructura orgánica mínima.

CONSOLIDACIÓN

1997 - 2003

HECHOS RELEVANTES

1. Carácter permanente y experiencia acumulada.
2. Continuidad en planes y programas.
3. Estructura orgánica formal. Expansión hacia el interior del Estado.
4. Ley Electoral vanguardista.
5. Estabilidad social y certidumbre.

MADUREZ

2004 - 2010

HECHOS RELEVANTES

1. Consolidación de la autonomía y patrimonio propio.
2. Profesionalización del Servicio Electoral.
3. Orientación hacia el logro de una alta madurez política de los electores.
4. Mejoría en Gobernabilidad.
5. Fiscalización y Transparencia.

FORTALECIMIENTO

2011 - 2014

HECHOS RELEVANTES

1. Impulsar la participación ciudadana.
2. Bases de contacto más amplias con la sociedad.
3. Mayor apertura del CEEPAC al interior del estado.
4. Consolidar el Servicio Profesional Electoral.
5. Reducción de conflictos.
6. Paz social y Gobernabilidad.

FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS

MISIÓN

Somos un organismo público autónomo que contribuye al desarrollo de la vida democrática en el Estado de San Luis Potosí garantizando y promoviendo los derechos político - electorales de la sociedad, a través del impulso permanente de la participación ciudadana, la educación cívica, la construcción de una ciudadanía activa y la organización de elecciones para la renovación de los poderes públicos.

VISIÓN

Ser una institución que cumpla con los más altos estándares en materia de confiabilidad, profesionalismo, autonomía, rendición de cuentas y transparencia; referente de la actividad electoral, el fomento a la cultura política y el impulso a la participación ciudadana en el país.

OBJETIVOS

1. Actividad electoral.
2. Educación cívica y cultura política democrática.
3. Marco Jurídico.
4. Modernización administrativa y transparencia.
5. Servicio Profesional Electoral.
6. Identidad institucional.
7. Investigación y producción editorial.

PRINCIPIOS RECTORES

CERTEZA

Todas las acciones que desempeñe el CEEPAC estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

LEGALIDAD

En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el CEEPAC debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta.

INDEPENDENCIA

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman el organismo para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

IMPARCIALIDAD

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del CEEPAC debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

MÁXIMA PUBLICIDAD

Todos los actos y la información en poder del CEEPAC son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

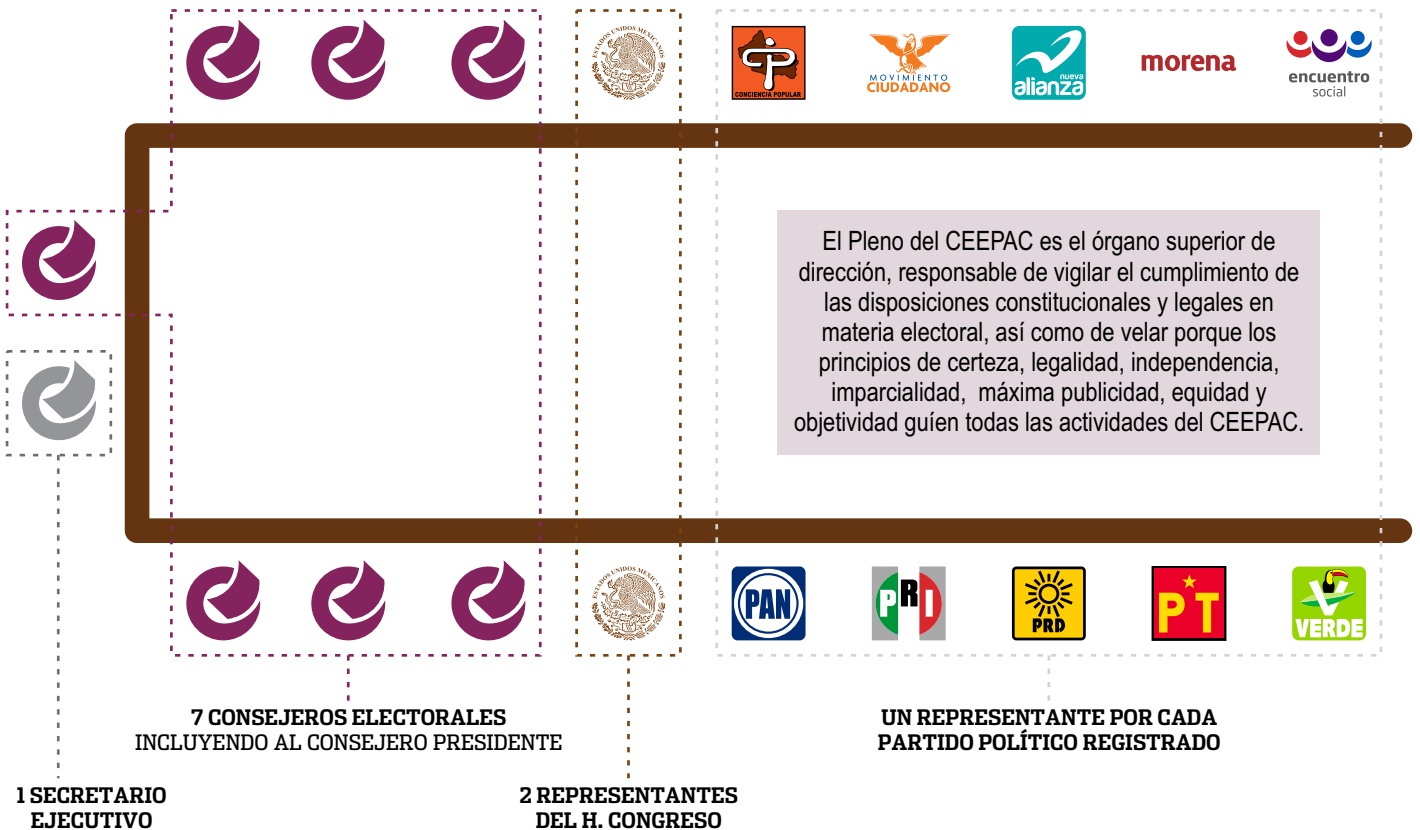
OBJETIVIDAD

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

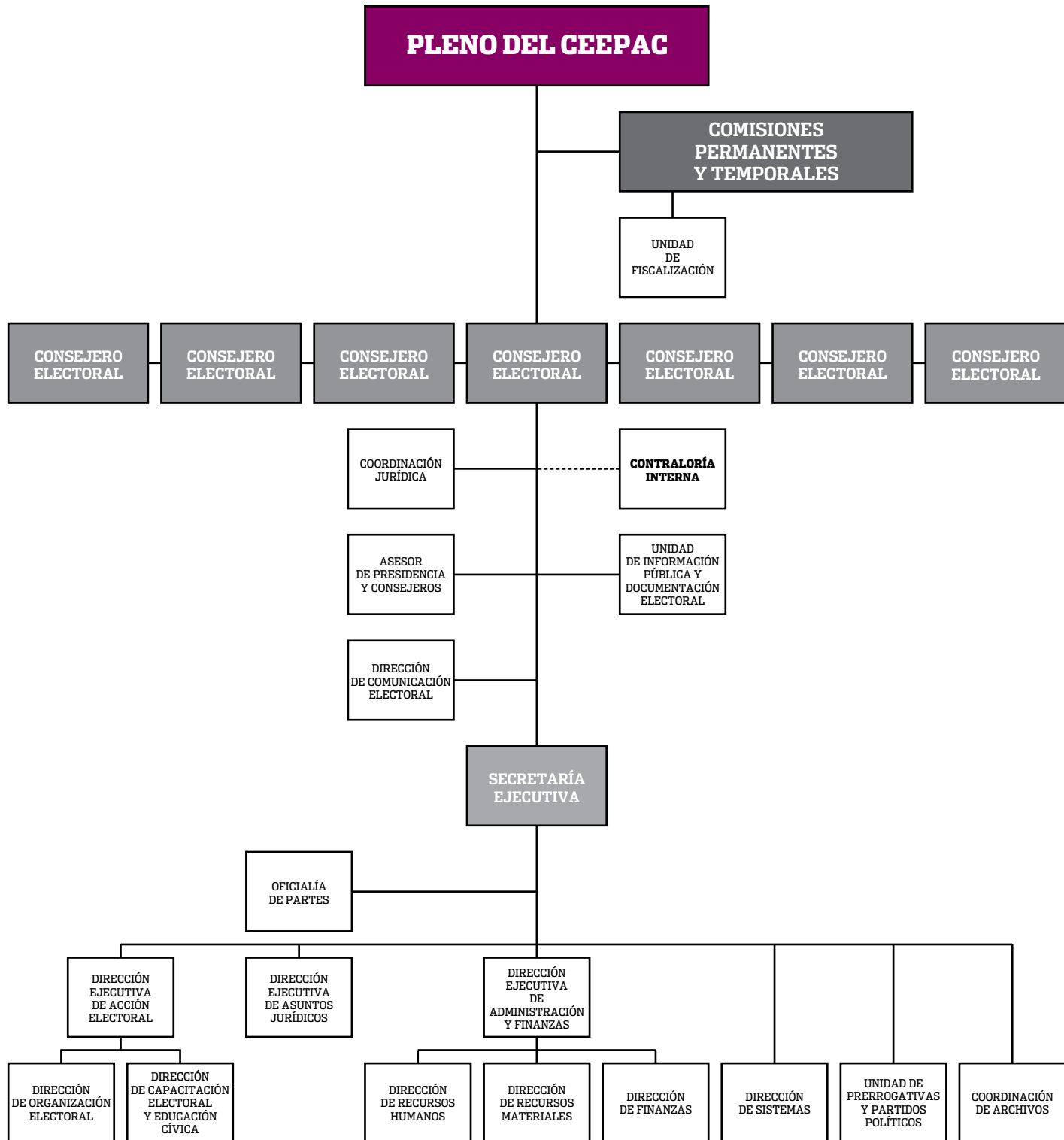
FINES DEL CEEPAC

- 1 Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- 2 Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- 3 Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4 Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado.
- 5 Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- 6 Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 7 Administrar del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del CEEPAC, además de garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

PLENO DEL CEEPAC



ESTRUCTURA INTERNA DEL CEEPAC



ESTRUCTURA EXTERNA DEL CEEPAC

15 COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES

Las Comisiones Distritales Electorales (CDE) son los organismos dependientes del CEEPAC, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y Diputados Locales, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

Se instala una CDE en la cabecera de cada uno de los 15 Distritos Electorales en los que se divide el estado de San Luis Potosí.

58 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES

Los Comités Municipales Electorales (CME) son los organismos dependientes del CEEPAC, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos.

Se instala un CME en la cabecera municipal de cada uno de los 58 municipios en los que se divide el estado de San Luis Potosí.

CADA UNO DE LOS 73 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL CEEPAC SE INTEGRA POR:



1 PRESIDENTE



1 SECRETARIO EJECUTIVO



5 CONSEJEROS CIUDADANOS

UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE CONTIENDA

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

DEFINICIÓN

Las mesas directivas de las casillas son los organismos electorales formados por Ciudadanos que tienen a su cargo la recepción, el escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.

INTEGRACIÓN



1 PRESIDENTE



1 SECRETARIO



2 ESCRUTADORES

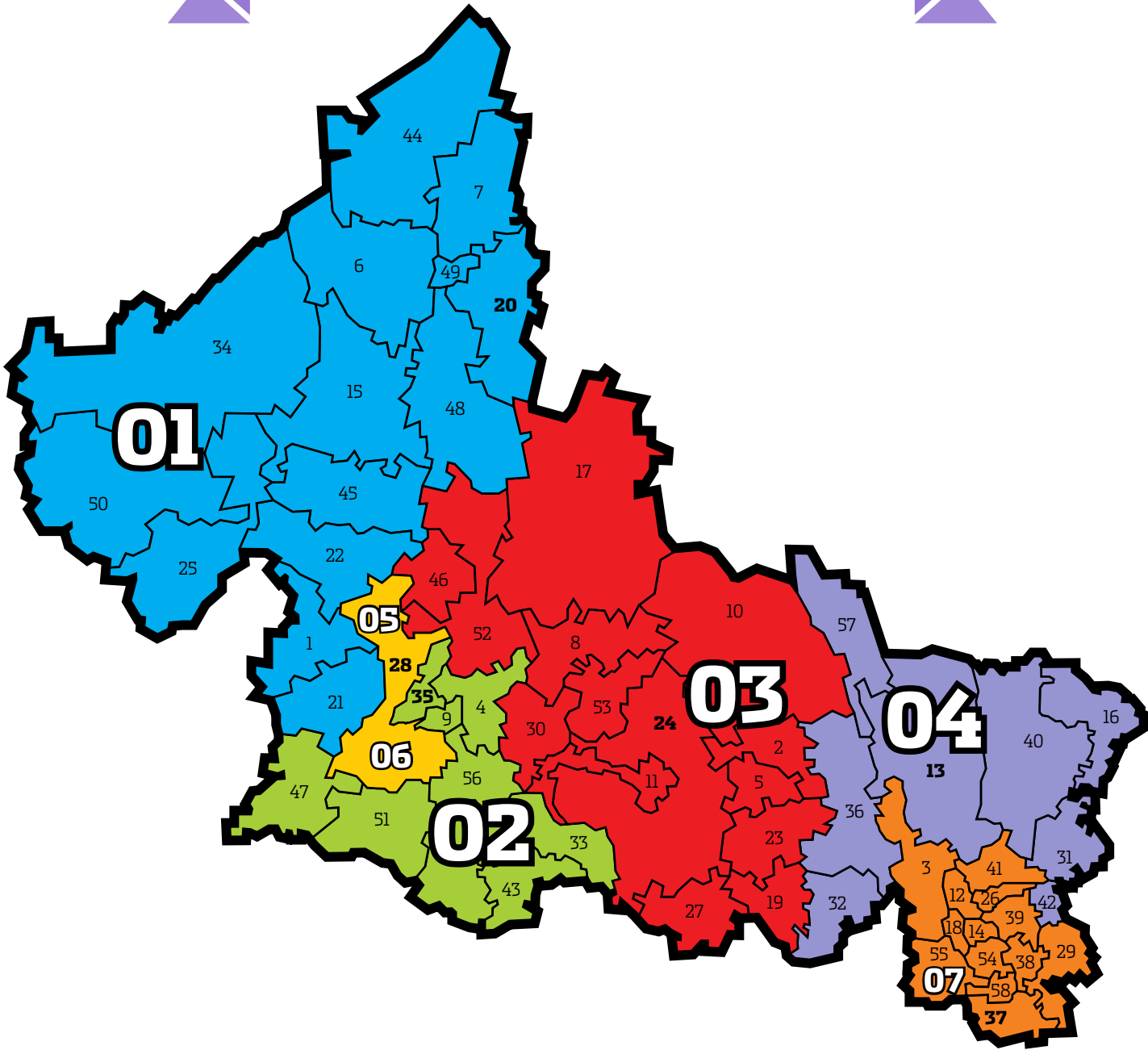


3 SUPLENTE GENERALES

ATRIBUCIONES

1. Instalar y clausurar la casilla;
2. Recibir la votación;
3. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
4. Permanecer en la casilla hasta su clausura;
5. Levantar todas las actas correspondientes;
6. Integrar los paquetes correspondiente a la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, y entregarlos al organismo electoral que corresponda;
7. Examinar los nombramientos de sus miembros;
8. Verificar que el lugar que les haya sido asignado, cumpla con los requisitos establecidos en la Ley;
9. Velar porque se respete el secreto del voto, y se mantenga el orden en el lugar de las votaciones, y
10. Las demás que le confieren la Ley.

GEOGRAFÍA ELECTORAL FEDERAL



DISTRITO 01

- 1 Ahualulco
- 6 Catorce
- 7 Cedral
- 15 Charcas
- 20 Matehuala**
- 21 Mexquitic de Carmona
- 22 Moctezuma
- 25 Salinas
- 34 Santo Domingo
- 44 Vanegas
- 45 Venado
- 48 Villa de Guadalupe
- 49 Villa de la Paz
- 50 Villa de Ramos

DISTRITO 02

- 4 Armadillo de los Infante
- 9 Cerro de San Pedro
- 33 Santa María del Río
- 35 Soledad de Graciano S.**
- 43 Tierra Nueva
- 47 Villa de Arriaga
- 51 Villa de Reyes
- 56 Zaragoza

DISTRITO 03

- 2 Alaquines
- 5 Cárdenas
- 8 Cerritos
- 10 Ciudad del Maíz
- 11 Ciudad Fernández
- 17 Guadalcázar
- 19 Lagunillas
- 23 Rayón
- 24 Rioverde**
- 27 San Ciro de Acosta
- 30 San Nicolás Tolentino
- 46 Villa de Arista
- 52 Villa Hidalgo
- 55 Villa Juárez

DISTRITO 04

- 13 Ciudad Valles**
- 57 El Naranjo
- 16 Ébano
- 31 San Vicente Tancuayalab
- 32 Santa Catarina
- 36 Tamasopo
- 40 Tamuín
- 42 Tanquián Escobedo

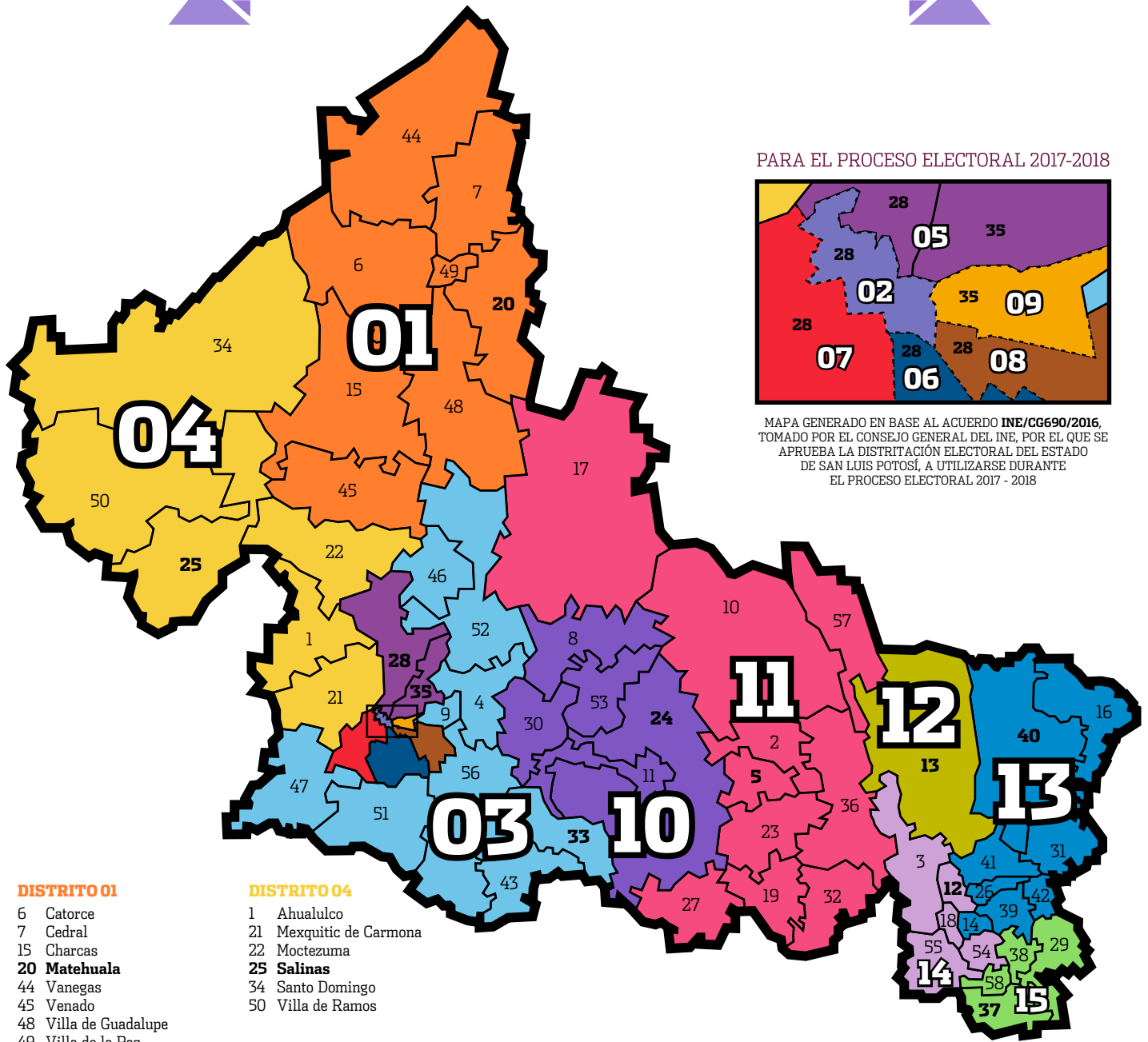
DISTRITOS 05 y 06

- 28 San Luis Potosí**

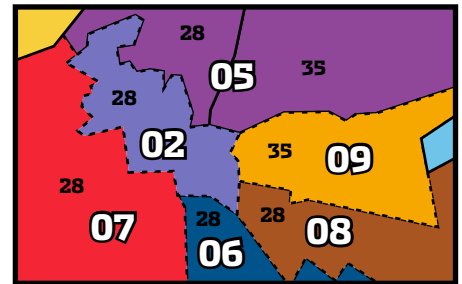
DISTRITOS 07

- 3 Aquismón
- 54 Axtla de Terrazas
- 14 Coxcatlán
- 18 Huehuetlán
- 58 Matlapa
- 26 San Antonio
- 29 San Martín Chalchicuautla
- 37 Tamazunchale**
- 38 Tampacán
- 39 Tampamolón Corona
- 12 Tancahuitz
- 41 Tanlajás
- 55 Xilitla

GEOGRAFÍA ELECTORAL LOCAL



PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



MAPA GENERADO EN BASE AL ACUERDO INE/CG690/2016, TOMADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRITACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017 - 2018

DISTRITO 01

- 6 Catorce
- 7 Cedral
- 15 Charcas
- 20 Matehuala
- 44 Vanegas
- 45 Venado
- 48 Villa de Guadalupe
- 49 Villa de la Paz

DISTRITO 04

- 1 Ahualulco
- 21 Mexquitic de Carmona
- 22 Moctezuma
- 25 Salinas
- 34 Santo Domingo
- 50 Villa de Ramos

DISTRITOS 02, 06, 07 Y 08

- 28 San Luis Potosí

DISTRITO 05

- 28 San Luis Potosí
- 35 Soledad de Graciano S.

DISTRITO 10

- 8 Cerritos
- 11 Ciudad Fernández
- 24 Rioverde
- 30 San Nicolás Tolentino
- 53 Villa Juárez

DISTRITO 12

- 13 Ciudad Valles

DISTRITOS 14

- 3 Aquismón
- 54 Axtla de Terrazas
- 18 Huehuetlán
- 12 Tancanhuitz
- 55 Xilitla

DISTRITO 03

- 4 Armadillo de los Infante
- 9 Cerro de San Pedro
- 33 Santa María del Río
- 43 Tierra Nueva
- 46 Villa de Arista
- 47 Villa de Arriaga
- 51 Villa de Reyes
- 52 Villa Hidalgo
- 56 Zaragoza

DISTRITO 09

- 35 Soledad de Graciano S.

DISTRITO 11

- 2 Alaquines
- 5 Cárdenas
- 10 Ciudad del Maíz
- 57 El Naranjo
- 17 Guadalcázar
- 19 Lagunillas
- 23 Rayón
- 27 San Ciro de Acosta
- 32 Santa Catarina
- 36 Tamasopo

DISTRITOS 13

- 14 Coxcatlán
- 16 Ébano
- 26 San Antonio
- 31 San Vicente Tancuayalab
- 39 Tampamolón Corona
- 40 Tamuín
- 41 Tanlaías
- 42 Tanguián Escobedo

DISTRITOS 15

- 58 Matlapa
- 29 San Martín Chalchicuautla
- 37 Tamazunchale
- 38 Tampacán

BIBLIOGRAFÍA

1

Astudillo, César y Córdova Vianello Lorenzo. 2010. Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional. México: UNAMIEPCEJ.

2

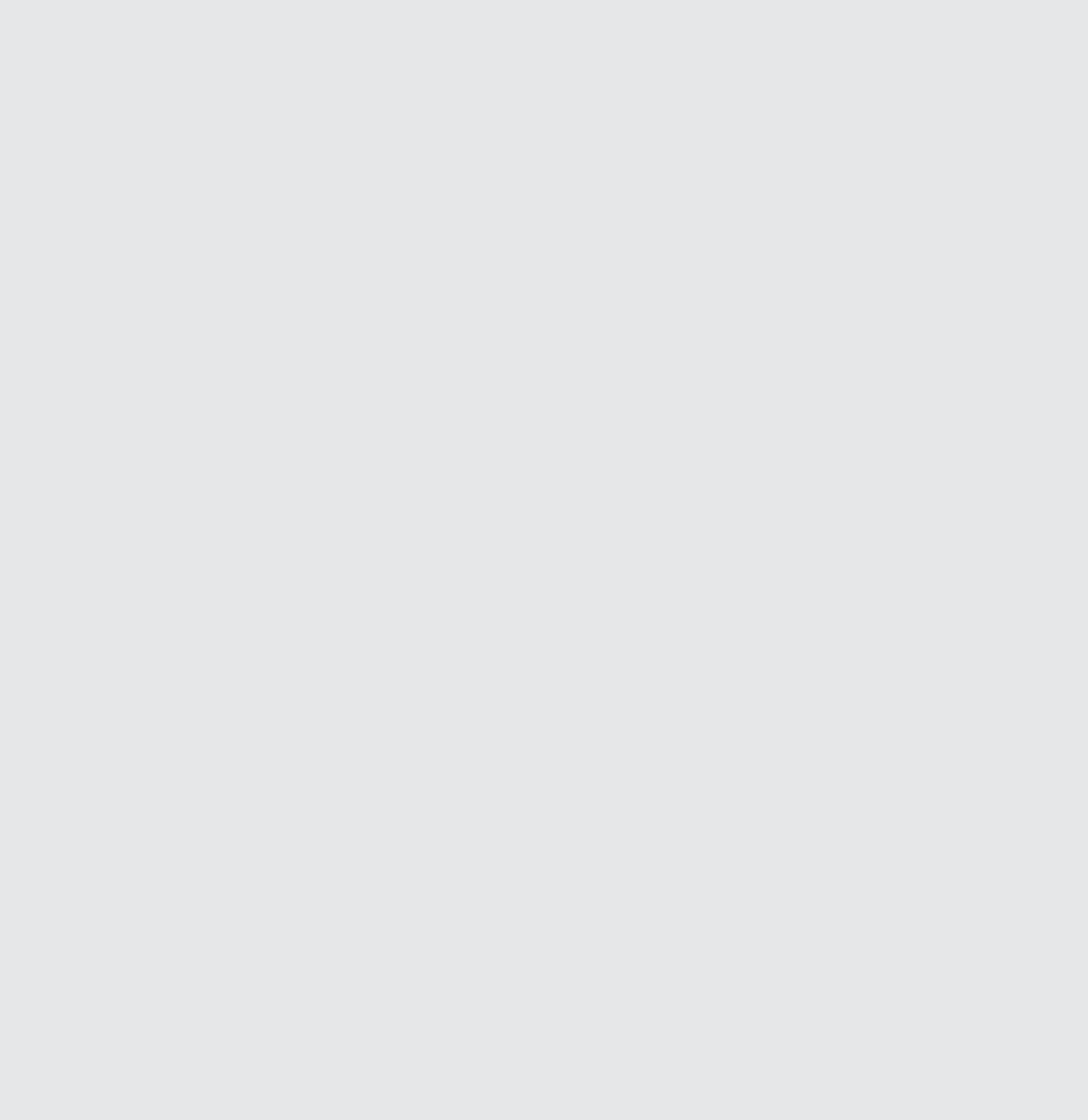
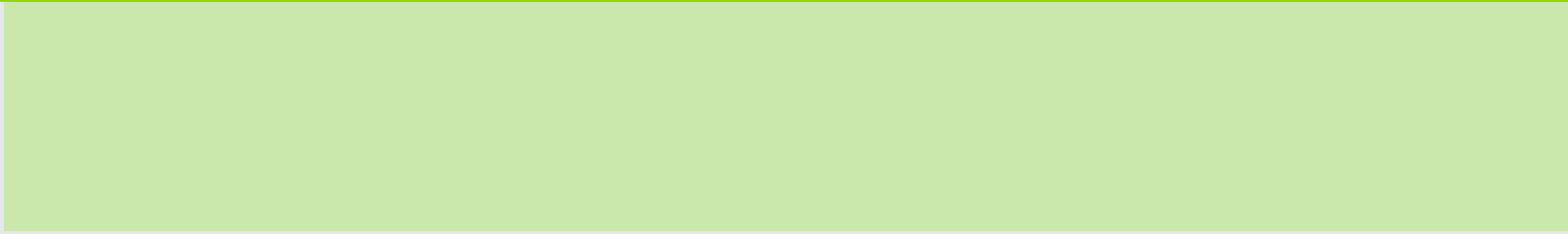
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Quince años del Consejo Estatal Electoral, Revista VOCEES número 33, julio-octubre de 2007.

3

Franco González Salas, José Fernando. 2005. La función electoral: naturaleza, principios rectores, autoridades y régimen disciplinario. En Formación del Derecho electoral en México. Aportaciones institucionales. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.



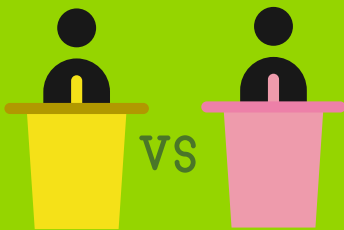
- UNIDAD 4 -



PROCESOS ELECTORALES

PROCESOS ELECTORALES

FUNCIONES DE LAS ELECCIONES



CONCEPTO

La palabra elecciones se refiere a escoger una cosa material o inmaterial entre otra u otras. Desde que nacemos estamos sometidos a realizar elecciones entre dos o más opciones que se nos presentan. Se debe hacer elecciones en nuestra alimentación, en donde queremos vivir, en nuestras amistades, en nuestra actividad cotidiana, en nuestras costumbres, en nuestros amores, en la ropa que usaremos, etcétera. Las elecciones pueden ser permanentes o transitorias, e implican una previa deliberación.

En materia política las elecciones en estados democráticos consisten en optar por algún partido político con el que coincidamos en su ideología y plataforma política, al que podemos afiliarnos o no. También se conoce con el nombre de elecciones al acontecimiento periódico en el cual concurre la ciudadanía a emitir su voto para cargos electivos, como ocurre en México.

Las elecciones pueden ser internas dentro de cada partido, para decidir quienes serán sus candidatos con participación no obligatoria, y elecciones generales con obligación de la ciudadanía de emitir su voto. Bolivia, Brasil, Chile y Costa Rica, entre otros países tienen sufragio obligatorio. Quienes votan reciben el nombre de electores.

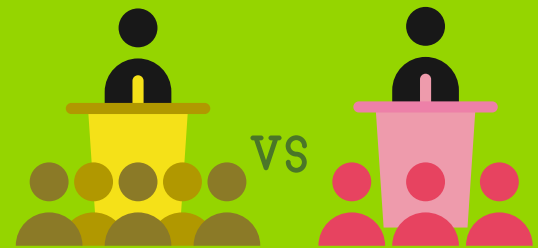


¿POR QUÉ HAY ELECCIONES?

La elección permite, en primera instancia, poner en competencia a distintos aspirantes a diversos cargos de elección popular, lo que, por un lado, los incentiva a cumplir con el mandato de su electorado y a promover sus intereses generales, para así conservar su apoyo político.

Al mismo tiempo, los gobernantes de distintos partidos se vigilarán mutuamente para detectar irregularidades o anomalías de sus rivales, lo que eventualmente les permitirá ganar ventaja política sobre ellos.

Finalmente, como los gobernantes se saben vigilados, y saben que su poder está condicionado por el tiempo y por su gestión, se sentirán inhibidos para incurrir en irregularidades o transgresiones a los límites legales que se imponen a su autoridad.



IMPORTANCIA Y FUNCIONES

Las elecciones son importantes por:

- Los representantes deben ser elegidos mediante elecciones.
- Las elecciones son la fuente de la legitimación del sistema político.
- Permite la presencia de la democracia.
- Son el instrumento para la participación de la población en el procesos políticos.

Las funciones de las elecciones dependen de las circunstancias sociales, institucionales y políticas. Hay tres factores que determinan las funciones de las elecciones:

- Sistema social.
- Sistema político.
- Sistema de partidos.

1.- Funciones elecciones competitivas. Puede ser instrumento para:

- Expresar la confianza del electorado en los electos.
- Construir cuerpos representativos funcionales.
- Controlar el gobierno.
- Otorgar un poder pleno a determinadas personas en la toma de decisiones, independientemente del consenso.

2.- Funciones elecciones no competitivas. Sirven para:

- Movilización de todas las fuerzas sociales.
- Aclaración de los criterios de la política comunista.
- La consolidación de la unidad político moral del pueblo.
- Manifestación de la unidad entre trabajadores y partidos.

3.- Función elecciones semi competitivas.

- Intento de legitimar las relaciones del poder existente.
- La distensión política hacia adentro.
- El mejoramiento de la imagen hacia afuera.
- La manifestación de fuerzas opositoras.

INSUMOS ELECTORALES



PADRÓN ELECTORAL

En él se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto.



LISTADO NOMINAL

Es la lista con todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral y cuentan ya con su credencial para votar con fotografía vigente. Esta lista se utiliza durante la jornada electoral como instrumento de control de los ciudadanos que tienen posibilidad de votar.



CREDECIAL PARA VOTAR

Es la identificación oficial que te permite ejercer tu derecho al voto. Es indispensable para la emisión del voto, ya que en el listado nominal que se utiliza el día de la jornada electoral sólo se incluye a los ciudadanos que efectuaron el trámite de inscripción en el registro y recogieron su credencial oportunamente.



CARTOGRAFÍA ELECTORAL

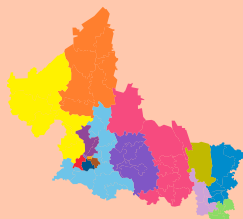
Es la representación gráfica en todo tipo de mapas, en los cuales se plasma total o parcialmente diversas características del territorio nacional a una escala proporcional a su dimensión real.

GEOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL

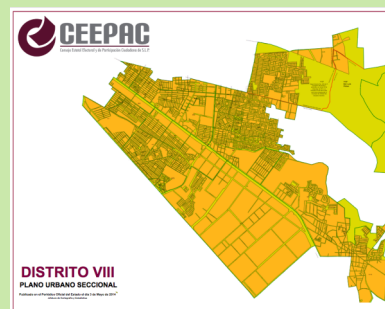
Es la división geográfica en que se organiza el territorio de un país con fines electorales. Para sufragar, todos los electores se ubican conforme a su domicilio en un distrito electoral. Cada distrito se divide en secciones, que corresponden a las casillas en donde los electores depositarán su voto durante la elección.

En México, el territorio nacional se divide en 300 distritos electorales, en San Luis Potosí, el territorio se divide en 15 distritos electorales.



SECCIÓN ELECTORAL

Unidad básica para la organización electoral, cuyo criterio de creación tiene como mínimo 50 electores y 1500 como máximo. El día de la jornada electoral, en cada una, por cada 750 electores o fracción, se instala una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.




CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

Espacio geográfico en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. En cada circunscripción se eligen diputados y senadores por el principio de representación proporcional (RP).

Para la elección de diputados federales plurinominales deberán conformarse cinco circunscripciones a nivel nacional; por cada circunscripción se asignan 40 diputados de RP.

Para la elección de senadores, habrá una circunscripción a nivel nacional en la que se elegirán 32 senadores de RP, asignados con base en una fórmula que toma en cuenta el porcentaje de votación nacional obtenida por cada partido político.

PROCESO ELECTORAL

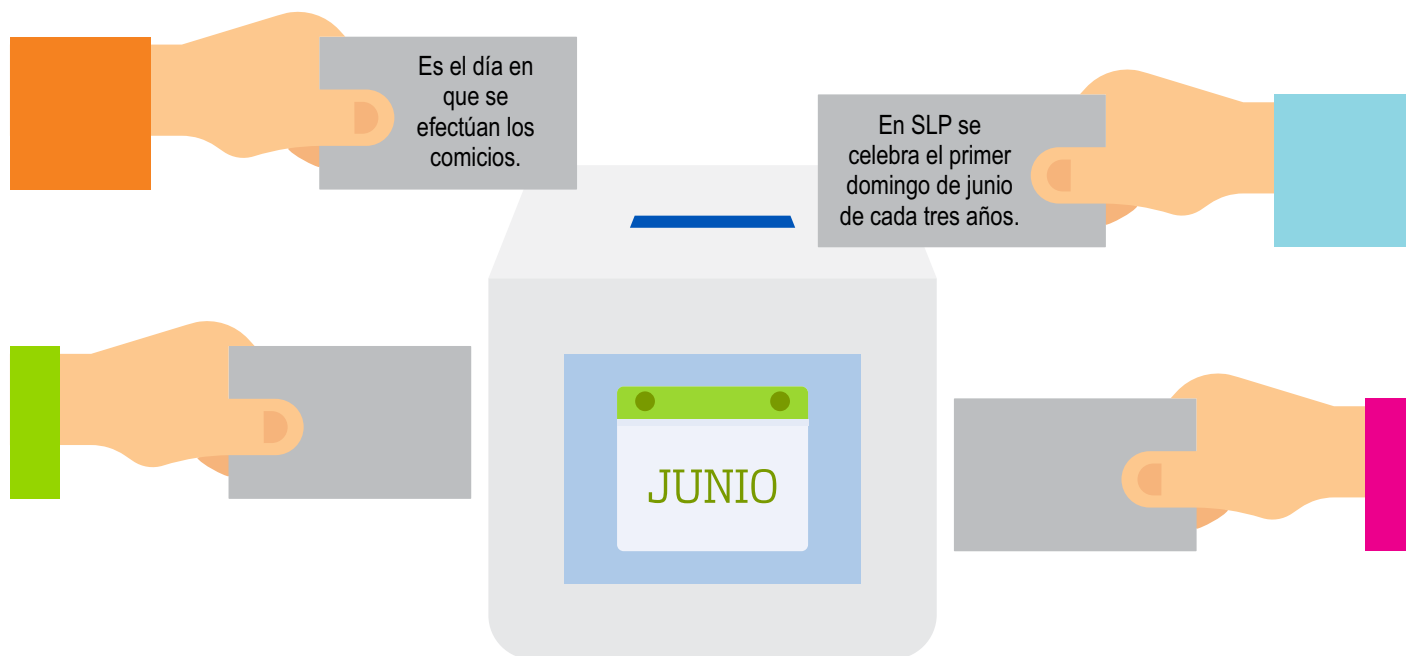
DEFINICIÓN	FASES
<p>Conjunto de elementos que hacen posible la democracia representativa y que culmina en la transferencia de la representación del conjunto de los ciudadanos de un Estado a favor de los miembros que componen los órganos representativos de ese Estado.</p> <p>Estos elementos son: la definición del cuerpo electoral o electorado; la determinación del elemento territorial que sirve para dividir a efectos operativos al electorado, o circunscripción; y, finalmente los sistemas que permiten transformar la representación en escaños o fórmula electoral.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> I. DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA: Que se inicia con la sesión de instalación formal del Pleno del CEEPAC y concluye hasta antes del inicio de la jornada electoral; II. DE LA JORNADA ELECTORAL: Que se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas, y III. DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES: Que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de las mesas directivas de casilla, a los comités municipales electorales, o a las comisiones distritales electorales, las que remitirán lo conducente al CEEPAC; y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen estos organismos electorales, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.

ACTOS PREPARATORIOS

DE LA JORNADA ELECTORAL

DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	Las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.
REGISTRO DE CANDIDATURAS	<p>Gobernador del Estado - Del 21 al 27 de febrero del año de la elección. Diputados Locales (MR) - Del 15 al 21 de marzo del año de la elección. Ayuntamientos (MR y RP) y Diputados Locales (RP) - Del 21 al 27 de marzo del año de la elección.</p>
PREGAMPAÑAS ELECTORALES	<p>Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido (entre el 15 de noviembre al 15 de febrero del año de la elección).</p> <p>Gobernador del Estado - Máximo 60 días; Diputados Locales y Ayuntamientos - Máximo 40 días.</p>
CAMPAÑAS ELECTORALES	<p>Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Darán inicio a partir del día siguiente de la sesión de registro de candidaturas a la elección respectiva y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>Gobernador del Estado - Máximo 90 días; Diputados Locales y Ayuntamientos - Máximo 60 días.</p>
PUBLICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE CASILLAS	Actividad correspondiente al Instituto Nacional Electoral, la cual tendrá efecto durante el mes de abril del año de la elección.
ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL	Los materiales electorales deberán estar en poder de los órganos descentralizados correspondientes, a más tardar 15 días antes del día de la elección; quienes a su vez los entregarán a los presidentes de casilla dentro de los cinco días anteriores a la jornada electoral.

JORNADA ELECTORAL



***Nota:** De acuerdo con el artículo transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

SESIÓN PERMANENTE

Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL



Son aquellas que se instalan exclusivamente para las jornadas electorales y durarán el tiempo que sea necesario para el debido cumplimiento del objeto de la sesión. Los recesos de dichas sesiones serán los que decidan los Consejeros a propuesta del Presidente.

Cada organismo electoral (CEEPAC, CDE y CME) se instalará en Sesión Permanente a partir de las 6:30 horas del primer domingo de Junio del año de la elección ordinaria.



FUNCIONAMIENTO

DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las Mesas Directivas de Casilla (MDC) tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas, nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes que concurren.

Los trabajos de instalación de la casilla se realizarán en presencia de los representantes debidamente acreditados, y observadores electorales que concurren, y comprenderán las siguientes acciones:

- I. Disponer el local, mobiliario, rótulos de ubicación de casilla y lo necesario para la elección;
- II. El presidente de la casilla pondrá a disposición de los funcionarios de la mesa directiva, el material electoral. Se contará el número de boletas electorales recibidas y se confirmarán los folios;
- III. A solicitud de alguno de los representantes partidistas o de candidatos independientes ante la casilla, podrán rubricarse las boletas por aquellos que así lo deseen. La falta de rúbrica en las boletas no será motivo para anular los votos recibidos;
- IV. Armar las urnas transparentes, y colocarlas en un lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes;
- V. Disponer las mamparas o cancelas que protejan a los electores de la vista del público para que puedan votar en secreto, y
- VI. Posteriormente se procederá a levantar el acta de instalación.

RECEPCIÓN DE LOS VOTOS

Una vez levantada y firmada el acta de instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación, la cual no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

La votación se cerrará a las 18:00 horas. Podrá cerrarse antes de la hora señalada, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, la casilla se cerrará una vez que hayan votado quienes hubiesen estado formados a las 18:00 horas.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- I. El número de electores que votó en la casilla;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; El número de votos nulos, y
- III. El número de boletas sobrantes de cada elección.

El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Gobernador;
- b) De Diputados Locales, y
- c) De Ayuntamientos.

El escrutinio y cómputo de la elección, se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I. El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
- II. El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
- III. El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- V. Los dos escrutadores, bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - a) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y
 - b) El número de votos que sean nulos, y
 - c) Si aparecieran boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se hará la rectificación ante la vista de todos los presentes. Estas boletas se separarán y se computarán en la elección respectiva. El cómputo final y llenado de las actas se hará al término del escrutinio de todas las urnas para que puedan incluirse estos votos.
- VI. El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Tratándose de partidos coaligados o en alianza partidaria, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición o alianza partidaria, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS

Para determinar la validez o nulidad de los votos emitidos, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente;
- II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en los términos siguientes:
 - a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
 - b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o alianza partidaria entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- III. Si el elector cruza más de un emblema o recuadro de un partido político y se trata de candidatos de la coalición o alianza partidaria, se computará un solo voto en favor del candidato, fórmula o planilla específica.
- IV. Los votos por candidatos no registrados se computarán si se anotaron completamente sus nombres, fórmulas o los de la lista respectiva. Para planillas de renovación de ayuntamientos, sólo se computarán si se anotaron completamente los nombres de los candidatos para todos los cargos a elegir, y se levantará acta por separado, y
- V. Serán nulos los votos de boletas que ostenten un número de sección distinto al de la casilla en la que se efectúe el escrutinio.

CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

Concluidas las actividades de la mesa directiva de casilla, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega de los paquetes electorales.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, personalmente, o a través de algún otro funcionario de la mesa directiva de casilla, que bajo su responsabilidad designe, en unión de aquellos funcionarios de la casilla y de los representantes acreditados ante la misma que deseen acompañarlo, hará llegar los paquetes electorales correspondientes a la elección de Ayuntamientos al Comité Municipal Electoral; y a la Comisión Distrital Electoral de su adscripción, los paquetes correspondientes a la elección de Diputados, y Gobernador, dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- I. En un plazo no mayor de dos horas siguientes a la clausura de la casilla, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas en la cabecera del distrito o municipio;
- II. De diez horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de las cabeceras, y
- III. De veinticuatro horas en el caso de casillas rurales.

RESULTADOS

Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

CÓMPUTO DE GOBERNADOR

Las CDE recibirán los paquetes electorales, los que desde ese momento quedarán bajo su custodia; y sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la elección para Gobernador en cada uno de sus respectivos distritos. Posteriormente, el CEEPAC sesionará el Domingo siguiente a la elección para realizar el cómputo estatal.

CÓMPUTO DE DIPUTADOS

Las CDE recibirán los paquetes electorales, los que desde ese momento quedarán bajo su custodia; y sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones para Diputados en cada uno de sus respectivos distritos.

CÓMPUTO DE AYUNTAMIENTOS

Los CME recibirán los paquetes electorales, los que desde ese momento quedarán bajo su custodia; y sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones para Ayuntamientos en cada uno de sus respectivos municipios.

Cada organismo electoral (CEEPAC, CDE y CME) después de realizar su cómputos correspondientes, declarará la validez de la elección a su cargo y emitirá la constancia respectiva.

DELITOS ELECTORALES



¿QUÉ ES UN DELITO ELECTORAL?

Es aquella acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible. A continuación se mencionan algunos de los delitos electorales, para más información puedes consultar la página de la FEPADE: www.fepade.gob.mx



CUALQUIER PERSONA

- Votar sin credencial de lector.
- Votar más de una vez en la misma elección.
- Intentar votar con una credencial de otra persona.
- Presionar o amenazar a otro para que vote o se abstenga de votar.
- Solicitar el voto a cambio de un pago o recompensa.
- Recoger sin causa credenciales de elector.
- Pretender ser un funcionario de casilla.
- Obstaculizar o interferir en el desarrollo de las votaciones.
- Realizar proselitismo el día de la elección.



FUNCIONARIO ELECTORAL

- No cumplan con las obligaciones de su cargo.
- No entreguen los materiales electorales para celebrar las elecciones.
- Instalen, abran o cierren casillas fuera de lo establecido.
- Alteren resultados electorales, roben y destruyan boletas o material electoral.
- Presionen a ciudadanos y los induzcan al voto.
- Permita que un ciudadano vote a pesar de no cumplir con los requisitos de ley.
- Divulgue noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral.



FUNCIONARIO PARTIDISTA

- Presionen a electores a votar o no por un candidato o partido.
- Realicen propaganda electoral el día de la elección.
- Sustraigan, destruyan o alteren documentos o material electoral.
- Digan noticias falsas o dolosas sobre el resultado de las elecciones.
- Impidan la instalación, apertura o cierre de las casillas.
- Solicite votos a cambio de paga, promesas de dinero, recompensas u otra compensación.



SERVIDORES PÚBLICOS

- Obliguen a colaboradores a votar a favor de un partido o candidato.
- Condicionen la prestación de un servicio o programa social por un voto.
- Inviertan dinero, servicios y oficinas para apoyar a un candidato o partido.
- Utilicen empleados, durante labores, para apoyar a un candidato o partido.
- Se abstenga de entregar la información que le solicite la autoridad electoral, relacionada con funciones de fiscalización.



MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO

- Inducir en sermones o actos públicos a votar a favor o en contra de un candidato o partido, o a no votar.



FEDATARIOS PÚBLICOS

- Estando obligados, se nieguen injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACTOS IMPUGNABLES	SUJETOS LEGITIMADOS	ÓRGANO QUE RESUELVE	PLAZO PARA INTERPONERLO
Juicio de inconformidad	Resultado de la elección presidencial y resultados de las elecciones de diputados y senadores	Partidos políticos y candidatos	Sala Superior y salas regionales del TEPJF	4 días
Recurso de reconsideración	Resoluciones a juicios de inconformidad sobre elecciones legislativas y asignación de curules por RP	Partidos políticos y candidatos	Sala Superior del TEPJF	3 días para juicios de inconformidad y 2 por curules de RP
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	Sentencias dictadas por la sala especializada, medidas cautelares del INE y acuerdos de desechamiento que emita el instituto acerca de una denuncia	Partidos políticos y candidatos	Sala Superior del TEPJF	3 días contados a partir del día siguiente al que se haya notificado la resolución y 48 en contra de medidas cautelares del INE
Juicio para la protección de derechos político electorales del ciudadano	Violación al derecho de votar, ser votado y contar con los requisitos para ello, y violaciones cometidas por partidos políticos	Ciudadano por sí mismo o representante, conducto de representación de partido o tercer interesado	Sala Superior y salas regionales del TEPJF	4 días
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE	Resuelve conflictos entre el INE y sus trabajadores	Servidor afectado	Sala Superior y salas regionales del TEPJF	5 días
Juicio de revisión constitucional	Actos o resoluciones de las autoridades electorales de las entidades federativas	Partidos políticos	Sala Superior y salas regionales del TEPJF	3 días
Recurso de apelación	Actos y resoluciones del INE	Partidos políticos o personas físicas o jurídicas	Sala Superior y salas regionales del TEPJF	4 días y 3 días para observaciones hechas a listas
Recurso de revisión	Actos y resoluciones de secretario y órganos colegiados del INE	Partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes	Junta Ejecutiva jerárquicamente superior a la que emitió la resolución, así como Sala Superior y salas regionales del TEPJF	4 días

TEMAS TRASCENDENTALES

PARA LA REFORMA ELECTORAL



REELECCIÓN

La reelección, en el ámbito electoral, consiste en volver a votar a un funcionario para que siga ocupando el mismo puesto. De este modo, los ciudadanos ratifican su confianza en el dirigente político en cuestión y le vuelven a dar la responsabilidad de cumplir con otro mandato.

En San Luis Potosí, los diputados y los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos.

Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos.

Los miembros de los ayuntamientos, pueden ser electos por dos periodos consecutivos por el mismo cargo.

En ambos casos, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o alianza partidaria que los hubieren postulado.



CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Uno de los rasgos más importantes de la última reforma política fue la aprobación de las normas para los candidatos independientes, tanto al nivel federal como local. La figura legal se cristaliza en la creación de un sujeto jurídico llamado "candidato independiente", o sea un ciudadano que puede contender en una elección sin el respaldo de un partido político, esto significó una ruptura con el sistema de partidos imperante en México por más de setenta años. El artículo 3 de la LEGIPE, define al candidato independientes como: "El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley"; porque, conforme a lo establecido en el artículo 35 de Constitución Mexicana: "Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley".



PARIDAD DE GÉNERO

La paridad, entendida como una participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (políticas, económicas y sociales), constituye una condición destacada para la igualdad entre los sexos. De hecho, el grado de paridad de las instituciones políticas y económicas se considera actualmente un indicador de la calidad democrática de los países, integrándose este dato en numerosos índices internacionales. Una presencia equilibrada de hombres y mujeres busca que se refleje mejor la composición de la sociedad, que se garanticen los intereses de las mujeres en la elaboración de las políticas públicas y se contribuya a eliminar la percepción que la política es cosa de hombres.

En San Luis Potosí, la Ley establece reglas para el cuidado de la paridad de género en el registro de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.

BIBLIOGRAFÍA

1

Adenda Estatal Funcionario de Casilla (proceso electoral 2014-2015), Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 2014.

2

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

3

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4

Manual de Procedimientos para Comités Municipales Electorales (proceso electoral 2014-2015) Editorial Electoral.

5

Manual de Procedimientos para Comités Distritales Electorales (proceso electoral 2014-2015) Editorial Electoral.

6

Adenda Estatal de Capacitación a Funcionarios de Casilla (proceso electoral 2014-2015) , Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 2015.



CRÉDITOS

INFORMACIÓN:

JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

DISEÑO:

LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ACCIÓN ELECTORAL

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

AV. SIERRA LEONA #555, LOMAS 3ª SECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
TEL. (444) 833-24-70
www.ceepacslp.org.mx